



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 038-2022-CR/GRL

Huacho, 18 de enero de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, mediante el cual solicita que se convoque a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Desarrollo Social, al Director Regional de Salud y a los 03 Directores de las Unidades Ejecutoras de Salud, para que informen respecto de la implementación de la Ordenanza Regional N°017-2020-CR/GRL, respecto a la "SEPARACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA RED DE SALUD BARRANCA – CAJATAMBO, HUAURA – OYÓN Y CAÑETE YAUYOS, POR FACTORES ECONÓMICOS, ADEMÁS DE TENER EN CUENTA QUE OYÓN, YAUYOS Y CAJATAMBO TIENEN CUENCA DE SIERRA Y CALIFICA COMO EXCEPCIONALIDAD POR FACTOR GEOGRÁFICO".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

1 de 4





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°038-2022-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Que, respecto al pedido del visto, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, señala que el Pleno del Consejo Regional de Lima aprobó la Ordenanza Regional N°017-2020-CR/GRL, mediante el cual se aprobó la “SEPARACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA RED DE SALUD BARRANCA – CAJATAMBO, HUAURA – OYÓN Y CAÑETE YAUYOS, POR FACTORES ECONÓMICOS, ADEMÁS DE TENER EN CUENTA QUE OYÓN, YAUYOS Y CAJATAMBO, TIENEN EN CUENCA DE SIERRA Y CALIFICA COMO EXCEPCIONALIDAD POR FACTOR GEOGRÁFICO”, sin embargo hasta la fecha no se han implementado y más aún el responsable de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Huaura – Oyón SBS, no ha cumplido con informar a DIRESA y por ello recomienda que deberá deslindar su responsabilidad por incumplimiento de las Unidades Ejecutoras. La Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Regional tiene entre otros, la autonomía económica, y no se trata de realizar la creación de la Unidad Ejecutora, lo cual no se trata de ello, sino por el contrario es la separación de las misma, además se ha agregado la separación de la Unidad Ejecutora Huaral – Chancay, cuando ello no estaba contemplado en la Ordenanza Regional que se aprobó, (...). Además, se señala que había la obligación del Director Regional de Salud o de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, constituirse a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República para sustentar el pedido, (...)

El Mc. Felix Humberto Palomo Luyo Director Regional de Salud – DIRESA, señala que en relación a lo señalado en la Ordenanza Regional N°017-2020-CR/GRL, y su implementación correspondiente con fecha 26 de marzo de 2021 se remitieron diferentes oficios a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde se sustenta la propuesta de descentralización, para que ellos acojan la propuesta realizada por el sector salud, emitan un informe y sea presentado y validado por el Gobernador Regional y remitido en su momento al Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante el Oficio N°598-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP, se remite el Informe N°012-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP, sobre el proceso de creación de la Unidad Ejecutora de la Red de Barranca – Cajatambo, el mismo que cumple con los requisitos solicitados por el Art. 68° del D.L. N°1440; Mediante Oficio N°595-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP, se remite el Informe N°13-2021-GRL-GRDS- DIRESA LIMA-OEPP, sobre el proceso de creación de la Unidad Ejecutora de la Red Cañete – Yauyos, el mismo que no cumple con los requisitos que demanda el Art.68° del D.L. N°1440, donde el mayor problema es referente al cumplimiento de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°038-2022-CR/GRL

su Marco Presupuestal, por no llegar al monto de los diez millones solicitados como base; Mediante Oficio N°606-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP, en la cual se remite el Informe N°014-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP, sobre el proceso de creación de la Unidad Ejecutora de la Red de Huaral- Chancay, el mismo que cumple con los requisitos solicitados por el Art. 68° del D.L. N°1440. Asimismo, señala que con fecha 31 de marzo de 2021, mediante el Oficio N°00074-2021-GRL/GOB; el Gobierno Regional de Lima remite la propuesta de creación de Unidades Ejecutoras a la Dirección General de Presupuesto Público – MEF, cumpliendo el plazo de presentación en marco de la Directiva N°001-2021-EF/50.01 “Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria”. Asimismo, con fecha 12 de abril de 2021, se tomó conocimiento que el MEF, estaría requiriendo información complementaria, para lo cual mediante el Oficio N°679-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP, se absuelve lo solicitado por el MEF. Mediante Oficio N°085-2021-GRL/GOB, el Gobierno Regional de Lima traslada la información complementaria a la Dirección General del Presupuesto Público – MEF, sobre la propuesta para el proceso de creación de las Unidades Ejecutoras de la Red de Salud Barranca – Cajatambo y la Red de Salud Huaral – Chancay, cuya hoja de ruta N°046-503-2021, se encuentra en estado recibido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial. Asimismo, (...).

Acto seguido, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, solicita que se informe cual es la situación de la Separación de la Red de Salud de Yauyos, Huacho, Huaura y Oyón; ya que en el informe que se hace llegar en las recomendaciones señala que el Hospital de Huacho – Huaura – Oyón, no ha cumplido con brindar el informe correspondiente, por lo cual debería de ser enviado a una comisión para deslindar su responsabilidad. También se debe explicar cuales han sido las razones para incluir a Huaral – Chancay, ya que ello no estaba considerado en la Ordenanza Regional N°017-2020-CR/GRL, como es que se la incluye ya en el Ministerio de Economía y Finanzas dejando de lado a Huaura-Oyón, por lo que solicita se informe a detalle que Unidades Ejecutoras han sido consideradas, (...). Además, señala que existe un presupuesto y por ello se solicita que lo que se debe realizar es la separación de las Unidades Ejecutoras; que según los estudios realizados durante un año y con los porcentajes señalados en el mismo tomando en consideración la temática de RR.HH., materiales, edificaciones, adquisición de bienes biomédicos, etc., (...).

Al respecto el Mc. Felix Humberto Palomo Luyo Director Regional de Salud – DIRESA, solicita que el pleno del consejo regional conceda el uso de la palabra al director del Hospital de Huacho, a fin de que informe respecto a lo señalado por el consejero Vicente Sabino Rivera Loarte.

En ese sentido, el M.I Oscar Garay Vallenias, director del Hospital de Huacho, manifiesta que asume el cargo en setiembre de 2021, elaborándose un informe donde se emite el sustento técnico para la creación de las U.E., mas no para la separación que ha sido evaluada por la Dirección Regional de Salud, y dentro de las observaciones realizadas señala que se debe mejorar el sustento ya que para la creación de Unidades Ejecutoras se necesita cumplir unos requisitos que se plantean criterios como especialización funcional,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°038-2022-CR/GRL

cobertura de servicios, presupuesto anual mínimo y capacidad operativa; en ese sentido los criterios estarían equivocados, (...).

Al respecto de lo señalado el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que a razón de lo señalado y en necesidad de poder realizar una mayor indagación al respecto pueda derivarse el presente caso a la comisión ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, ya que deberá realizarse un seguimiento respecto del avance de la implementación de la Ordenanza Regional N°017-2020-CR/GRL, debiendo identificarse a los funcionarios responsables, verificar los actos que se vienen dando, buscándose no dar cumplimiento a lo señalado en ordenanza señalada.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 18 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, lo tratado en el presente caso y se pueda realizar un seguimiento respecto del avance de la implementación de la Ordenanza Regional N°017-2020-CR/GRL; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL